INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

UNIDAD DE POLÍTICA REGULATORIA

Insurgentes Sur #1143,

Col. Nochebuena

Delegación Benito Juárez

Ciudad de México, C.P. 03720

ASUNTO: Se presentan comentarios a la consulta pública del "Anteproyecto de Lineamientos que Establecen el Protocolo de Alerta Común Conforme al Lineamiento Cuadragésimo Noveno de los Lineamientos de colaboración en materia de seguridad y justicia publicados en el diario oficial de la federación el 2 de diciembre de 2015".

ÁLVARO GUILERMO HARO GUERRERO, en mi calidad de apoderado legal de las sociedades **TELEVIMEX, S.A. DE C.V.** y **CADENA RADIODIFUSORA MEXICANA, S.A. DE C.V.**, personalidad que acredito mediante la copia de las escrituras públicas que se acompañan al presente escrito, ante ese Instituto Federal de Telecomunicaciones ("Instituto" o "IFT" indistintamente);

Que el día 15 de diciembre de 2017, ese Instituto publicó en su portal de internet http://www.ift.org.mx/ para Consulta Pública del anteproyecto de los Lineamientos (la "Consulta Pública del Anteproyecto") del cual, y por medio de este escrito venimos a dar comentarios en los siguientes términos:

PRIMERO. - En la Cláusula Tercera del Capítulo II de la Consulta Pública del Anteproyecto denominado "*Alertas*", no se define el equipo o equipos que utilizará la Secretaría de Gobernación para enviar el mensaje de alerta (la "Alerta"), ya que, si bien se establece que dichos mensajes se generarán en formato XML, codificados en UTF-8, no se especifica el medio por el cual se enviarán dichas Alertas. Dicha definición resulta de suma importancia para asegurar la correcta recepción, así como para provisionar los costos que en su caso deberán de incurrir los concesionarios o autorizados al adquirir algún equipo en específico.

Por lo anterior se sugiere realizar una adición a la Cláusula Tercera del Capítulo II de la Consulta Pública del Anteproyecto especificando el equipo por medio del cual la Secretaría de Gobernación enviará los archivos en formato XML y codificados en UTF-8.

SEGUNDO. - En la Cláusula Novena, inciso IV de la Consulta Pública del Anteproyecto se establece que los concesionarios o autorizados deberán difundir las Alertas dentro del área geográfica indicada de acuerdo a su área de cobertura, sin embargo, no se especifica si los mensajes que enviará la Secretaría de Gobernación serán enviados en forma individual a cada una de las localidades que abarque el área de cobertura de los títulos de concesión o autorización si se realizará mediante un mensaje centralizado y general.

Por lo anterior, se sugiere especificar de qué manera la Secretaría de Gobernación enviará los mensajes de Alerta, especificando si se realizarán de manera local o si se enviarán de forma centralizada y general para que cada concesionario o en su caso autorizado difunda dicho mensaje en cada localidad.

TERCERO. - En la Cláusula Novena de la Consulta Pública del Anteproyecto se especifica que la Secretaría de Gobernación delimitará las áreas geográficas en las que se difundirán los Alertas, sin embargo, no se especifica la manera en que dicha delimitación se hará saber a los concesionarios o autorizados, esto es, si dicha información se enviará en el mismo formato XML o será entregada en uno distinto.

Por lo anterior, se sugiere adicionar en la Cláusula Novena de la Consulta Pública del Anteproyecto algún mecanismo por el cual la Secretaría de Gobernación hará del conocimiento de los concesionarios y autorizados la delimitación geográfica a la que se difundirán los mensajes de emergencia.

CUARTO. - En el Anexo III denominado *Presentación de las Alertas a las Audiencias* de la Consulta Pública del Anteproyecto, se establecen diversas especificaciones que se deberán de contemplar para el despliegue de todas las Alertas de emergencia, sin embargo, no se especifica el lapso de tiempo por el que las transmisiones deberán de suspenderse y la Alerta de emergencia deberá de permanecer en pantalla o en el aire.

Se sugiere establecer en el Anexo III denominado *Presentación de las Alertas de las Audiencias* de la Consulta Pública del Anteproyecto, el tiempo mínimo por el que se espera se difunda la Alerta.

QUINTO. - Es importante manifestar que no todas las emisoras de radiodifusión (ya sea televisión radiodifundida o sonora) transmiten en horarios nocturnos, podrían carecer de personal durante los horarios de no operación y por lo tanto, no podrían operar las Alertas. Por lo anterior, es indispensable establecer un caso de excepción o de exclusión de responsabilidad, para el caso que existiera alguna Alerta de emergencia durante horarios en los que los concesionarios o los autorizados no se encuentren operando.

SEXTO. - Se propone a ese Instituto la creación de un grupo de trabajo, el cual esté conformado por los concesionarios y en su caso autorizados, con la intención de diferenciar las necesidades, capacidades y tecnologías que presentan de acuerdo a los servicios prestados por cada uno de éstos, la Secretaría de Gobernación y ese Instituto, en el cual, se pueda analizar las diversas alternativas que existen para alcanzar y dar cumplimiento a los objetivos de la Consulta Pública del Anteproyecto y los eventuales lineamientos que de ésta se deriven.

De igual manera, se propone que los resultados obtenidos en el grupo de trabajo, deban ser considerados para la elaboración de un nuevo anteproyecto de lineamientos que pueda ser implementado por los concesionarios o autorizados de manera eficiente y el cual no conlleve algún riesgo en la implementación y/o adecuaciones a la red que operan los concesionarios y autorizados.

SÉPTIMO. - Se propone la modificación del artículo Primero Transitorio de la Consulta Pública del Anteproyecto, para que la entrada en vigor de los Lineamientos sea, por lo menos, a los 360 (trescientos sesenta) días naturales posteriores, contados a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, lo anterior para poder realizar las inversiones, gastos e implementación de los mecanismos adecuados para la correcta difusión de la Alerta.

Por lo anteriormente expuesto, a ese H. Instituto Federal Telecomunicaciones, atentamente pido se sirva:

ÚNICO. – Tener por presentado en tiempo y forma el escrito de comentarios, y de ser el caso en el momento oportuno realice las adecuaciones necesarias a la Consulta Pública del Anteproyecto.

TELEVIMEX, S.A. DE C.V.
CADENA RADIODIFUSORA MEXICANA, S.A. DE C.V.

ÁLVARO GUILLERMO HARO GUERRERO
Apoderado Legal